



**Universidad
Popular del Cesar**

Rectoría



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

RESOLUCION No. 1988 - . FECHA: 14 SET. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

CONSIDERANDO:

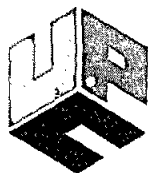
1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”.
2. Que a través del acuerdo No. 013 del 28 de junio 2017 emanado del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo institucional para el periodo 2017 – 2026.
3. Que mediante Resolución Rectoral No. 052 del 23 de enero de 2018, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2018.
4. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0019, el cual tiene por objeto: “*Convenio Interadministrativo para apoyar al departamento del Cesar en la actualización, formulación, edición, socialización y avance para la implementación de la política pública de mujer y género*”.
5. Que a través de la Resolución Rectoral No. 1888 del 3 de septiembre de 2018, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2018, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$157.103.000) M/CTE, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0019 suscrito entre el departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad
Popular del Cesar**

Rectoría

1988 -

14 SET. 2018



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

6. Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 7 de septiembre de 2018, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del citado Convenio.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente convenio:

El Rubro 410705117620, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0019 suscrito entre el departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$157.103.000) M/CTE, cuya meta es: "Apoyar al departamento del Cesar en la actualización, formulación, edición, socialización y avance para la implementación de la política pública de mujer y género".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

14 SET. 2018

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector



CO-SC-CER518726

www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad
Popular del Cesar**

Planeación y Desarrollo universitario

1988.


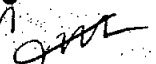


LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

14 SET. 2018

Valledupar, 10 de septiembre de 2018

Doctor
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector
Universidad Popular del Cesar
Valledupar

RECTORIA UNICESAR 
FECHA: 10 SEP 2018
HORA: 5:00 pm
FIRMA: 

Asunto: Proyecto de Resolución de Modificación POAI – Vicerrectoría de Investigación

Con la presente, en atención a la solicitud de revisión del proyecto de resolución del asunto, me permito allegar los documentos en mención donde se incorpora la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$157.103.000) M/CTE, *para los convenios y contratos cuya meta es: "Apoyar al departamento del Cesar en la actualización, formulación, edición, socialización y avance para la implementación de la política pública de mujer y género"*. De la presente vigencia fiscal 2018 para su revisión y firma.

Atentamente,


SANDRA MILENA PADILLA MORENO

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (E)
Universidad Popular del Cesar - UPC

Adjunto: Catorce (14) folios

Proyectó: Schneyder José Molina Romero
Revisó: Jose Manuel Fuentes Sajaut, Profesional Especializado.



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



Universidad Popular del Cesar

Vicerrectoría de Investigación y Extensión

Valledupar, 07 de septiembre de 2018



LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS

Universidad Popular del Cesar
Oficina de Planeación

Fecha: 10 SET. 2018
Hora: 10:44 a.m
Recibe: [Signature]

Ingeniera

SANDRA MILENA PADILLA MORENO

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (E)
Universidad Popular del Cesar
Institución

Asunto: Solicitud de incorporación al POAI del Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0019 suscrito entre el departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, por la suma de por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$157.103.000) M/CTE.

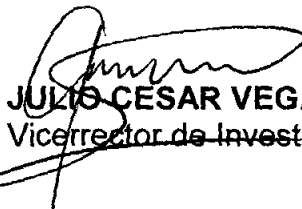
Respetada Ingeniera.

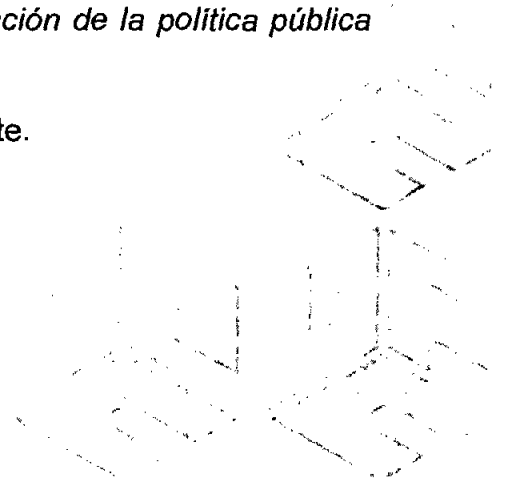
En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en las gestiones administrativas para incorporar al interior del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, los recursos que se detallan a continuación:

El Rubro 410705117620, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2018 03 0019 suscrito entre el departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$157.103.000) M/CTE, cuya meta es: *“Apoyar al departamento del Cesar en la actualización, formulación, edición, socialización y avance para la implementación de la política pública de mujer y género”*.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.


JULIO CESAR VEGA SUAREZ
Vicerrector de Investigación y Extensión



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia

CATEGORIA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CATEGORIA	PROYECTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ANOS	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN			
ENCARGADO	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENCARGADO	CONCEPCIÓN DE UN PLAN DE INVESTIGACIÓN	ENCARGADO	UNIVERSIDAD DE CHILE	ENCARGADO	CONCEPCIÓN DE UN PLAN DE INVESTIGACIÓN	1		1																																											

[Handwritten mark]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1988=



Certificado No. 250
 Fecha de Vencimiento 31/12/2018
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 05 feb 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: CODIGO No 17-820000-00233 - FORTALECIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA ATENCION DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-212313-20	Contratación del Servicio	450.000.000,0
TOTAL CERTIFICADO		450.000.000,0


DELICY LEONOR CASTRO
 Lider Oficina de Presupuesto del Departamento


FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
 Elabora

6726759-2940572



2018 03 0019



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN, EDICIÓN, SOCIALIZACIÓN Y AVANCE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y GÉNERO."

PLAZO: LA DURACIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$159.863.000.00).

APORTE DEL DEPARTAMENTO: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE (\$157.103.000.00).

APORTE DEL COOPERANTE: DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.760.000.00).

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

a) Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mejor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.00571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Con Nit No. 892300285-6, representada legalmente por: **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.604, expedida en Bucaramanga Santander, quien actúa en nombre y representación de la Universidad, según consta en Acuerdo No. 022 de 05 de septiembre de 2017 y acta de posesión de fecha 07 de septiembre de 2017, y quien para los efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: 1) Que Tanto a nivel nacional como regional y local, existe una brecha considerable entre el reconocimiento jurídico-normativo de las mujeres, y el goce efectivo, pleno e Integral de los derechos que les corresponden. El Estado Colombiano ha consolidado diferentes Instrumentos jurídicos y políticos para avanzar en la protección de los derechos de las mujeres, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW-, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing (1995) y el Consenso de Brasilia (2010), entre otros¹. 2) Que, a nivel Interno, Colombia cuenta con una serie de Instrumentos normativos entre los cuales se destaca la Política Nacional de Equidad de Género para las Mujeres², producto de un proceso participativo

Wilder Montepío Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

¹ Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) *Lineamientos de la política nacional de equidad de género para las mujeres*. Bogotá. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>. Recuperado el 1 de diciembre de 2017. Página 4

² Ver Consejo Nacional de Política Económica y Social (2013) *Documento CONPES Social No. 161. Política Pública de Equidad de género para las mujeres*. Disponible en <http://www.equidadmujer.gov.co/files/Documents/Conpes-Social-161-de-2013-Equidad-de-Genero.pdf>. Recuperado el 1 de diciembre de 2017



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

de concertación y consultad con diversidad de expresiones organizativas de mujeres y comunidades sexualmente diversas a lo largo del país. Sin embargo, la implementación de dichas políticas ha sido tenido dificultades especialmente para lograr transversalizar y territorializar el enfoque de género en los diferentes sectores institucionales. De allí que "la necesidad de contar con políticas públicas para las mujeres se sustenta, en primer lugar, en el hecho de que éstas no son una minoría, sino, en efecto, más de la mitad de la población por lo que se requiere que todas las políticas, planes y programas beneficien a toda la sociedad, además de implementar acciones específicas para las necesidades e intereses particulares de la población femenina. 3) Que, en segundo lugar, en que muchas de las desigualdades que enfrentan las mujeres tienen que ver con la división sexual del trabajo, la asignación de roles y estereotipos culturales, la separación del ámbito público y privado y las negociaciones que se dan al interior del hogar. 4) Que, en tercer lugar, la afectación particular que adquieren en las mujeres determinados problemas sociales y que requieren una atención diferenciada. Por último, en que la carga inequitativa de las mujeres dificulta la movilidad social y el desarrollo del conjunto del país"³ 5) Que, para avanzar en ese camino, el Plan de Desarrollo Departamental 2016- 2019 "El Camino del Desarrollo y La Paz, estipuló como misión: "Construiremos políticas que permitan cumplir los objetivos, metas, programas y subprogramas; así mismo encaminaremos esfuerzos a apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, propendiendo por el desarrollo económico del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Cesarense, conduciendo nuestras estrategias hacia una sociedad con bienestar e igualdad de oportunidades que permitan al desarrollo social y cierre de brechas."⁴ 6) Que el Departamento del Cesar desde el año 2011 ha implementado la *Política Pública de Mujer y Género*, a través de la Ordenanza No. 000032 de 2011; sin embargo, el Gobierno Departamental en atención a las peticiones realizadas por las diferentes organizaciones de mujeres líderes del departamento del Cesar, se propuso adelantar la actualización de dicha política pública debido a los nuevos ajustes del marco constitucional y legal. 7) Que, para la respectiva actualización, la administración departamental a través de la Oficina Departamental de la Mujer, facilita a través del proyecto, los recursos económicos para que mediante una propuesta solicitada a universidades de la región, se realice esta labor, mediante la vinculación de un equipo interdisciplinario y mujeres líderes que conozcan el tema y el territorio, como apoyo a talleres subregionales realizados en los centros nodales de Aguachica, Chiriguana, Bosconia y Valledupar, para identificar la problemática de la población objeto de estudio; 8) Que a través del presente Convenio Interadministrativo se pretende desarrollar las metas y estrategias del Plan de Desarrollo "El Camino del desarrollo y la PAZ" que se articulan al EJE ESTRATÉGICO: 1. Salto a lo social; PROGRAMA: 1.2. Enfoque poblacional y de derechos; SUBPROGRAMA: 1.2.3. Mujeres Constructoras de Paz y se detallan a continuación: META PRODUCTO: 1. Desarrollar una (1) campaña de sensibilización para la promoción y prevención de una vida libre de violencias basadas en género en los 25 municipios del departamento, en el cuatrienio. 2. Divulgar los derechos humanos de las personas LGTBI en los 25 municipios del departamento. 3. Implementar un (1) programa dirigido a 50.000 personas para la equidad de género basado en las nuevas masculinidades, bajo los componentes de educación, participación, una vida libre de violencias, autonomía económica, construcción de paz y convivencia social, en el cuatrienio. 9) Que la secretaria de Gobierno conjunto con la Oficina Asesora de la Mujer del Departamento del Cesar justifica esta necesidad previa, a través del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA ATENCION DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR**, el cual se ajusta al plan de desarrollo: *El Camino del Desarrollo y la Paz* y se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo código 17-820000-00233, priorizado en el segundo comité del 5 de enero de 2018; 10) Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 250 de 5 de febrero de 2018, expedido por la Jlder de Presupuesto del Departamento del Cesar. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio

Alcides Montoya Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar

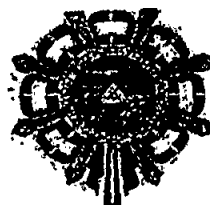
³ Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012) *Op.cit.* Página 9

⁴ Asamblea Departamental del Cesar (2016). *Op.cit.*

14 SET. 2018



2018 03 0019



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

Interadministrativo el cual se registrá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA ACTUALIZACIÓN, FORMULACIÓN, EDICIÓN, SOCIALIZACIÓN Y AVANCE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y GÉNERO". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Este proyecto busca aumentar las acciones afirmativas con enfoque poblacional, fomentando el pleno ejercicio y goce efectivo de sus derechos y una vida libre de violencias, dirigidos al desarrollo y a la construcción de paz de nuestra sociedad. Así como, actualizar la línea base sobre las condiciones de las mujeres y la desigualdad de género en el departamento del Cesar, para garantizar la construcción de los indicadores de eficacia de la política pública de Mujer y Equidad de Género del Cesar. Con lo anterior, se logrará posicionar a la Oficina Departamental de la Mujer como un espacio institucional estratégico para la definición de las acciones, programas y proyectos tendientes a garantizar el goce efectivo y pleno de los derechos de la población femenina del departamento. Por último, se pretende fomentar el diálogo interinstitucional y la participación directa de las organizaciones de mujeres, víctimas, étnico-territoriales y comunitarias en la formulación de la política pública, generando lazos de confianza entre la sociedad civil y las instancias gubernamentales; que redundará en el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las dependencias de la Gobernación del Cesar y las Instituciones públicas y privadas; como un mecanismo para consolidar el papel estratégico de la Instituciones en la defensa y garantía de los derechos de las mujeres y la comunidad LGBTI. El contratista deberá mantener una comunicación fluida y constante con la Administración Departamental, socializar de manera periódica los avances del proyecto, revisar y suscribir las actas que se requieran para el desarrollo y terminación del contrato que generó la necesidad de su contratación. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio se llevará a cabo en: el Departamento del Cesar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** la vigencia del presente Convenio será de CINCO (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, sin que este término exceda al 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio a celebrarse se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$159.863.000.00), de los cuales la Gobernación del Cesar aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS M/CTE (\$157.103.000.00), y la UNIVERSIDAD aportará DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.760.000.00). El aporte de la Gobernación del Cesar será girado de la siguiente manera: Un PRIMER DESEMBOLSO del 40% del costo total del Convenio Interadministrativo, correspondiente a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$63.945.200), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; y sea definido junto con el Departamento y entregado el plan de trabajo a ejecutar por la Universidad Popular del Cesar, con su correspondiente cronograma, y previa aprobación del mismo, acompañado de los documentos exigidos para el pago. Además, del respectivo cumplimiento de los pagos en Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), conforme a los porcentajes que exige la Ley y presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Un SEGUNDO DESEMBOLSO del 30% del costo total del Convenio Interadministrativo, correspondiente a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$47.958.900), previa presentación de informe de avance técnico y financiero del 40% de las actividades del Convenio, donde se evidencie la entrega de los productos relacionados en los literales f y h del acápite de las obligaciones del Contratista, cuenta de cobro y pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) que deberán ser avalados por el Supervisor quien tendrá en cuenta los avances técnicos, administrativos y financieros para aprobar el respectivo pago. Un TERCER DESEMBOLSO del 20% del valor total del Convenio Interadministrativo, correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$31.972.600), previa presentación de informe de avance técnico y financiero del 40% de las actividades del

[Handwritten signatures]

Alcides Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

[Handwritten mark]



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

Convenio donde se evidencie la entrega de los productos relacionados en los literales l, l y n del acápite de las obligaciones del Contratista, cuenta de cobro y pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) que deberán ser avalados por el Supervisor quien tendrá en cuenta los avances técnicos, administrativos y financieros para aprobar el respectivo pago. Un CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del 10% del valor total del Convenio Interadministrativo, correspondiente a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.986.300), previa presentación de Informe de avance técnico y financiero del 20% de las actividades del Convenio, donde se evidencie la entrega de los productos relacionados en los literales o, q, s y t del acápite de las obligaciones del Contratista, presentación del INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO del 100% de las actividades del Convenio Interadministrativo, previa certificación por parte de la Supervisión del cumplimiento total de las actividades detalladas en el Contrato. Adicionalmente es requisito indispensable para el último pago, presentar el acta de liquidación del Contrato de acuerdo al manual de pagos a terceros de la Gobernación del Cesar. Para este desembolso el Contratista debe estar al día con los pagos a Seguridad Social Integral, presentar informe final de las actividades con sus respectivos soportes, presentación de factura o cuenta de cobro y otras que se determinen de la naturaleza del Convenio. **PARÁGRAFO:** Para cada pago, siempre que el valor facturado conlleve el suministro de bienes, se deberá certificar la entrada a almacén de los mismos, así como, el certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor de las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COÓPERANTE:** Serán obligaciones del contratista realizar: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, consignadas específicamente en el contenido del Convenio, la Universidad Popular del Cesar se obliga para con el Departamento: 1) Formular, de manera participativa y desde el enfoque diferencial, la política pública de Mujer y Equidad de Género del Cesar, como una herramienta estratégica de priorización de las acciones institucionales que garantizarán el goce efectivo de los derechos de la población femenina del departamento, fomentarán la equidad de género y promoverán una vida libre de violencias para las mujeres. 2) Actualizar la línea base sobre las condiciones de las mujeres y la desigualdad de género en el departamento del Cesar, para garantizar la construcción de los indicadores de eficacia de la política pública de Mujer y Equidad de Género del Cesar. 3) Contribuir al posicionamiento de la Oficina Departamental de la Mujer como un espacio institucional estratégico para la definición de las acciones, programas y proyectos tendientes a garantizar el goce efectivo y pleno de los derechos de la población femenina del departamento. 4) Fomentar el diálogo interinstitucional y la participación directa de las organizaciones de mujeres, víctimas, étnico-territoriales y comunitarias en la formulación de la política pública, generando lazos de confianza entre la sociedad civil y las instancias gubernamentales. 5) Fortalecer la cooperación interinstitucional entre las dependencias de la Gobernación del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, particularmente el programa de Sociología, como un mecanismo para consolidar el papel estratégico de la institución de educación superior pública en la defensa y garantía de los derechos de las mujeres y la comunidad LGBTI. 6) Entregar el mapeo de actores sociales/institucionales claves, para el proceso participativo de formulación e implementación de la política pública de mujer y equidad de género al Departamento del Cesar. 7) Convocar a una primera reunión con los actores sociales claves identificados en el mapeo para socializar y retroalimentar la propuesta participativa de formulación de la política pública de Mujer y Equidad de Género. Ello permite que las mujeres y sus organizaciones representativas sean sujetos activos desde el inicio mismo del proceso, generando confianza en la interlocución directa y la participación. 8) Entregar el documento de propuesta metodológica para la formulación participativa y diferencial de la Política Pública de Mujer y Género del departamento del Cesar. 9) Entregar el documento de línea base actualizado sobre la situación de las mujeres y la equidad de género en el departamento al Departamento del Cesar. 10) Realizar cuatro (4) talleres subregionales de acuerdo con la planeación Institucional impulsada por la Gobernación del Cesar para la formulación del Plan de

Aldemar Montenegro Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

X

El
B
J



CÓNVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

Desarrollar para la acción estratégica de identificación de las problemáticas específicas de las mujeres y los factores de las desigualdades de género en el Cesar. 11) Realizar tres (3) talleres sectoriales enfocados específicamente: i) a las mujeres con pertenencias étnicas diversas (pueblos indígenas y afrodescendientes), ii) a los integrantes y representantes de la comunidad LGBTI en el departamento y iii) a los hombres comprometidos con nuevas masculinidades respetuosas de los derechos de las mujeres y la equidad de género. 12) Entregar el documento de sistematización de los resultados de los 4 talleres sub-regionales y 3 talleres sectoriales de identificación de problemáticas al Departamento del Cesar. 13) Realizar cuatro (4) talleres subregionales y 3 talleres sectoriales (diversidad étnica, diversidad sexual y nuevas masculinidades), donde se aplicarán herramientas participativas para seleccionar alternativas integrales de solución a las problemáticas de las mujeres y desigualdades de género identificadas en el departamento. A partir de allí, en la segunda parte del taller, los y las asistentes aportarán a la construcción colectiva de la política, especificando su estructura, es decir, objetivos generales y específicos, principios, ejes, estrategias de acuerdo con la población beneficiaria y su diversidad, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento y evaluación. 14) Entregar el documento de sistematización de los resultados de los 4 talleres sub-regionales y 3 talleres sectoriales de selección de alternativas de solución y estructura de la Política Pública al Departamento del Cesar. 15) Entregar el documento técnico de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género Versión 1 al Departamento del Cesar. 16) Realizar reunión general de socialización y validación de resultados de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género con actores sociales e institucionales claves en el proceso. 17) Entregar el documento técnico de Política Pública de Mujer y Equidad de Género Versión Final al Departamento del Cesar. 18) Apoyar a la Oficina Departamental de la Mujer, en las interlocuciones y gestiones necesarias para que el documento técnico sea efectivamente adoptado a través de un acto administrativo oficial. 19) Construir y entregar un plan de acción interinstitucional para iniciar la implementación de la Política Pública de Mujer y Género del Departamento del Cesar. 20) Realizar un acto protocolario de lanzamiento de la actualización de la Política Pública de Mujer y Género del Departamento del Cesar. 21) Realizar diagramación e impresión del documento final y cartilla de divulgación de la Política Pública de Mujer y Género del Departamento del Cesar. 22) Destinar los recursos del contrato exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. 23) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Departamento. 24) Aportar oportunamente la información o documentación que el Departamento y la Interventoría del proyecto requieran en relación con la ejecución del Convenio Interadministrativo. 25) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo que en ningún caso formará parte de la planta oficial de la Gobernación del Cesar y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el Contratante. 26) Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o dependientes y, en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o de su dependiente durante la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. 27) Ejecutar con autonomía técnica y administrativa el objeto del presente Convenio. 28) Suscribir el acta de liquidación dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011. 29) Cumplir e incorporar en todos los Contratos y/o Convenios que celebre en desarrollo del Convenio origen, el pacto de transparencia suscrito o que llegare a suscribir el departamento del Cesar. 30) Presentar un informe final técnico y financiero de ejecución del Convenio. 31) Utilizar los logos institucionales e información de redes sociales (Instagram, twitter y página de Facebook) de la Gobernación del Cesar y la Oficina Departamental de la Mujer. 32) Entregar a la Oficina Departamental de la Mujer con cinco (5) días hábiles de antelación el cronograma semanal de las actividades a desarrollar con el fin de programar el respectivo acompañamiento institucional. 33) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Convenio. 34) Velar por la legalización del Convenio. 35) Mantener los recursos entregados como producto del Convenio separados

Alenar Montejó Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

H

EL
OF
J

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

de sus propios activos y demás que se encuentre administrando. 36) Cumplir con los productos y metas establecidas en el Convenio. 37) Cumplir con las demás obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de la naturaleza de este Convenio. 38) Las demás que acuerden las partes previamente. **NOTA:** Además de las anteriores obligaciones, y para el cumplimiento y ejecución del Convenio, se tendrá en cuenta lo plasmado en el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", inscrito en la Banco de Programas y Proyectos bajo el código 17-820000-00233 y código BPIN 2017002200206 y priorizado en el segundo comité de la Inversión social de enero 5 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir a la Universidad Popular del Cesar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio Interadministrativo. 3) Realizar los desembolsos a la Universidad Popular del Cesar acorde con la cláusula de forma de pago. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaras y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad de los servicios objeto del Convenio Interadministrativo. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces en las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativos y en los documentos que de él forman parte. 9) Ejercer la supervisión general del Convenio Interadministrativo. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Convenio Interadministrativos, sin perjuicio de la autonomía propia del Universidad Popular del Cesar. 11) Designar supervisión técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio en la Oficina Departamental de la Mujer, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio. 12) Firmar las respectivas actas de liquidación, previo informe de la supervisión del Convenio donde se reciban a satisfacción los productos esperados de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El objeto del presente convenio se encuentra amparado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 250 de 05 de febrero 2018, Rubro: 03-3-212313-20, por concepto de contratación del servicio. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA:** Para la ejecución del objeto de la contratación se deberá otorgar a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera. La Administración Departamental del Cesar y de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 le exige al Contratista, que se garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** a. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del convenio, por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigente lo amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestro suspensiones prorrogas etc. Igualmente debe contar con la aprobación de estas garantías por parte del DEPARTAMENTO antes de la iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA:**

→ **SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por El Jefe de la Oficina Departamental de la Mujer del Departamento del Cesar, o por quien este designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: a) Por la no ejecución del objeto del presente convenio, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que

Atenció Montoya Zapata
OFICINA JURIDICA
Universidad Popular del Cesar



1988 - 11 SET. 2010
2018 03 0019



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Representada Legalmente por: ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA.

Intervienen en el convenio: c) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio; d) Por mutuo acuerdo de las partes; e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONVENIO: LA UNIVERSIDAD NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a mas tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente convenio se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Oferta presentada por LA UNIVERSIDAD b) Estudios previos c) certificado de disponibilidad presupuestal c) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Medellín a los **31 JUL 2018**

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Departamento del Cesar

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Representante Legal

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Balneario Hurtado, vía Patilla
Teléfono fijo y/o celular:	5845050
Correo electrónico:	rectoria@unicesar.edu.co

Proyectó: Clarena Cerchlaro.
Revisó:

Aldeamar Montepío Zapata
ASOCIACION JURIDICA
Universidad Popular del Cesar